

Señores

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA
CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

REF. Liquidación de crédito rad. 760013110005202100078

MARIA ANGELA FAJARDO RUIZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su respectiva firma, abogada titulada y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 126.112 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación del señor **JULIO CESAR MINA BANGUERA** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá y demandado dentro del proceso de mandamiento ejecutivo referido, me permito instaurar la presente liquidación de crédito con el fin se realice el pago total a la parte demandante, así:

Teniendo en cuenta que realizados los descuentos de nómina respectivos dentro de los cuales se completó la totalidad de la obligación, se solicita se ordene la entrega a la parte demandante del valor correspondiente a: **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$7.953.480, 00).**

Lo anterior teniendo en cuenta que se realizaron a la fecha los siguientes descuentos:

NOM	jul-21	848.516,00
NOM	ago-21	848.516,00
RET	sep-21	66.438,00
NOM	sep-21	870.662,00
NOM	oct-21	870.662,00
NOM	nov-21	1.787.149,00
NOM	dic-21	870.662,00
NOM	ene-22	870.662,00

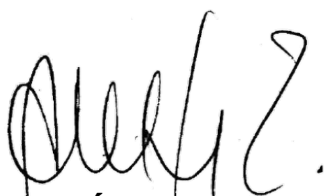
DEMANDANTE: YENITH PATRICIA ASPRILLA BENCE Y OTRO

Demandado: JULIO CESAR MINA BANGUERA

NOM	feb-22	870.662,00
NOM	mar-22	870.662,00
NOM	abr-22	870.662,00
RET	may-22	252.844,00
TOTAL		9.898.097,00

De igual forma se solicita se orden la devolución del valor correspondiente a un **MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (1.944.617.00)** de igual forma solicito respetuosamente se realice el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por medio del auto No. 697 de fecha 05 de abril de 2021.

Atentamente,



MARÍA ANGELA FAJARDO RUIZ

C.C. No. 51.797.380 de Bogotá D.C.

T.P. No. 126112 del C.S. de la Judicatura

Correo electrónico afajardo@claro.net.co (Art. 5, Dec. 806 de 2020)